



2014-09-01-22-P05208

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA RIALTOPRODUCCIONES
S.A.-----**

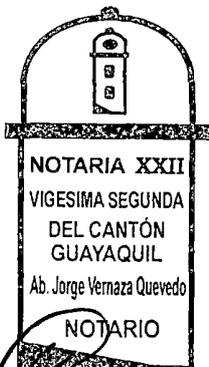
**CAPITAL SUSCRITO: US\$
800.00.-----**



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINOAMERICANO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy **veintiuno de noviembre del dos mil catorce**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA**

QUEVEDO, Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen: el señor **Roderick Oscar Notarianni Muñoz**, de estado civil soltero, de ocupación ingeniero, por sus propios derechos; y, la señora **María Isabel Muñoz Salgado**, de estado civil casado, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR



JR Est. Gomez

NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor **Roderick Oscar Notarianni Muñoz**, de estado civil soltero, de ocupación ingeniero, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, la señora **María Isabel Muñoz Salgado**, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos, nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama **RIALTOPRODUCCIONES S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía RIALTOPRODUCCIONES S.A. se dedicará a la prestación de servicios de publicidad, producción fotográfica y audiovisual publicitaria; y, organización de eventos publicitarios y corporativos. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

de conformidad con las leyes, pudiendo

celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se

relacionen y convengan a los intereses y fines

de la sociedad.- Con el fin de cumplir con su

objeto social, la compañía podrá adquirir

derechos reales o personales, contraer todo

tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de

contratos permitidos por las leyes y

relacionados con su objeto social. La compañía

podrá, para el cumplimiento de su objeto

social, ante cualquier entidad de crédito,

nacional o extranjera, garantizar real y/o

personalmente los préstamos concedidos o que

les concedan a sus compañías vinculadas. La

Compañía no podrá dedicarse a la compra y

venta de cartera ni a la intermediación

financiera. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El

plazo de duración de la Sociedad es de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la

fecha de inscripción del presente

contrato en el Registro Mercantil de

Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá

disminuir o prorrogar este plazo previo al

cumplimiento de los requisitos legales, al

tenor del artículo treinta y tres de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y**

NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la



Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos, cada una.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.





ARTICULO OCTAVO: No se requerirá de

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

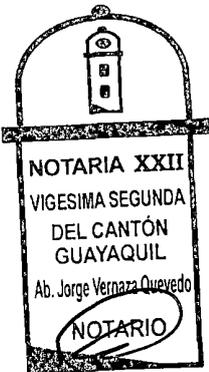
convocatoria previa cuando se trate de las Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El

quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.-



ARTICULO NOVENO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La

representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE**

Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

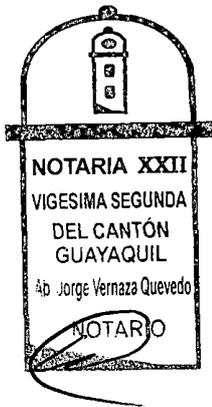


MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder suficiente para administrar la Sociedad para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía **RIALTOPRODUCCIONES S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **TRES.UNO.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito con que se constituye la Compañía **RIALTOPRODUCCIONES S.A.**, es



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El señor Roderick Oscar Notarianni Muñoz suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y la señora María Isabel Muñoz Salgado suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El valor correspondiente al capital social suscrito de la Compañía será depositado en numerario en una institución bancaria por cada accionista, de la siguiente manera: El señor Roderick Oscar Notarianni Muñoz depositará, en dinero efectivo en una institución bancaria, la cantidad de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor del cien por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora María Isabel Muñoz Salgado depositará, en dinero efectivo en una institución bancaria, la cantidad de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor del cien por ciento de las acciones que ha suscrito.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 10:45 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676488

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915243273 GOMEZ CASTRO MARIA DEL CARMEN

CIU: M7310.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RIALTOPRODUCCIONES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 10:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

PARTEICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/11/2014 8.51 AM



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

TRES.DOS.- Los accionistas fundadores, en

forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor Roderick Oscar

Notarianni Muñoz por el plazo de CINCO años y con los deberes, atribuciones y limitaciones



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

que establece el presente Estatuto en el artículo DUODÉCIMO, por lo que conjuntamente

con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en

el Registro Mercantil de Guayaquil.-

DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultada la

abogada María del Carmen Gómez Castro, para firmar todos los escritos y en general,

realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e

inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted,

Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta

Escritura Pública. (Firmado) Abogada María del Carmen Gómez Castro. ABOGADA. Matrícula número

cero nueve-dos mil once-cuarenta y uno. **HASTA AQUÍ LA MINUTA".-** Los otorgantes ratifican el

contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los

correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí,

el Notario, en alta voz a los otorgantes



Esta última foja pertenece a la escritura pública #2014-09-01-22-P05208 de Constitución de compañía Anónima RIALTOPRODUCCIONES S.A.-e

estos la aprueban en unidad de acto conmigo,
de todo lo cual DOY FE. *(m)*

f)

Roderick Oscar Notarianni Muñoz
Roderick Oscar Notarianni Muñoz

C.C. # 091447526-4

C.V. # 251-0156

f)

María Isabel Muñoz Salgado
María Isabel Muñoz Salgado

C.C. # 090124411-1

C.V. # 017-0015

Jorge Vernaza Quevedo
Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO

DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, de la escritura #2014-09-01-22-P05208 que rubrico, firmo sello, en Guayaquil, hoy dos de Diciembre del dos mil catorce. DOY FE. EL NOTARIO.-e

Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.855
FECHA DE REPERTORIO:08/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:08:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RIALTOPRODUCCIONES S.A.**, de fojas **121.028 a 121.044**, Registro Mercantil número **5.217**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RIALTOPRODUCCIONES S.A.**, a favor de **RODERICK OSCAR NOTARIANNI MUÑOZ**, de fojas **52.014 a 52.016**, Registro de Nombramientos número **16.871.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



RAZCADENA 2



RAZCADENA 3



RAZCADENA 4

Guayaquil, 11 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *me*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1021794

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
30 DIC 2014 11:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Exp. 183/24



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RIALTOPRODUCCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAQUIL	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: AYACUCHO	BARRIO: KENNEDY OESTE	CIUDADELA:	
CALLE: DECIMA CALLE	NÚMERO: 201	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LAS VITRINAS	OFICINA No.: 74	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046018861	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: roderick@rialto.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL C.C. POLICENTRO

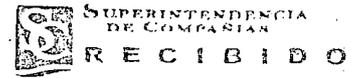
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RODERICK OSCAR NOTARIANNI MUÑOZ

0914475264

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Roderick Oscar Notarianni Muñoz

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

17 DIC 2014

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 148-001-000682212
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 29/10/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - C/da. La Carzota Ma. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 142298516-28
 Valor a pagar: 112.38
 Fecha de Vencimiento: 15/11/2014

CNEL EP: C/da. Kennedy Norte,
 Av. Melán Torres B. y Miguel H.
 Alcobas, P.B. 7-13 14, Mz. 410, Ecst.
 C/da. Pío 4, C/da. 401
 RUC: 0968599020001

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1422985-K VIZIATOG S.A
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401422985 Cédula / R.U.C.: 0992812982001 Código Postal:
 Dirección servicio: 10MA.CALLE 0201 PB LAS VITRINAS-LOC# 74 KENNEDY OESTE
 Plan/Geocódigo: 64 69-56-264-1537 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 29/10/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho
 Dirección notificación: Domicilio

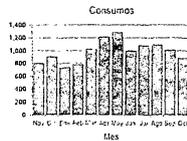
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1115331-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 25/09/2014 Hasta: 25/10/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	22355.00	21473.00	886	kWh	89.06

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 89.06
 COMERCIALIZACION 4.24
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 93.30
 SERV. ALUMBRADO PUB. 4.53
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.53
 TOTAL SE Y AP (1): 97.83



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-000682212 SUMINISTRO: 1422985-K
 Autorización SRI: 1114456767 VIZIATOG S.A
 Fecha de autorizac: 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015 No. de Control: 142298516-28
 10801 Valor a pagar: 112.38

CNEL EP: C/da. Kennedy Norte,
 Av. Melán Torres B. y Miguel H.
 Alcobas, P.B. 7-13 14, Mz. 410, Ecst.
 C/da. Pío 4, C/da. 401
 RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-000682212
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 29/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1422985-K Cédula / R.U.C.: 0992812982001
 VIZIATOG S.A
 No. de Control: 142298516-28
 Dirección servicio:
 10MA.CALLE 0201 PB LAS VITRINAS-LOC# 74 KENNEDY OESTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	9.45
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		14.55

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	97.83
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	14.55
TOTAL (1 + 2 + 3):	112.38

Pagar hasta: 15/11/2014

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



10801



Edison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/DEC/2014 16:01:15

Usu: omontalvan

5080



Remitente: No. Trámite: -
RODERICK NOTARIANNI --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
RIALTOPRODUCCIONES , FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTO COPIA DE SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =